



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDÓN
Rondón - Boyacá, Trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

REF:	2020-00036
PROCESO:	Verbal Sumario- Reivindicatorio
Demandante:	Herme Vargas
Demandado:	María de los Ángeles Cuadros Ortiz.
DECISION:	Requiere tercero.

Debido a la vinculación que el Juzgado formalizara el pasado 25/06/2021 en la diligencia de inspección judicial ¹ al señor JORGE MISAEAL RIATIVA, advirtiendo el interés que manifestó asistirle en el inmueble objeto de reivindicación a raíz de la promesa de compra-venta efectuada con el demandante HERME RAMON VARGAS MUÑOZ conforme fue informado por los involucrados en dicha diligencia de campo; el Despacho con el fin de garantizar su legítimo derecho constitucional de defensa y contradicción, así como preservar sus garantías procesales y sustanciales, dispone **REQUERIRLO** para que en el término de **veinte (20) días hábiles** contados a partir de su notificación personal, proceda a designar apoderado de confianza para que lo represente en el referido asunto y exponga la calidad en la que pretende actuar en el proceso de la referencia, ejerciendo en debida forma la tutela efectiva de sus derechos, so pena de continuar con el curso del proceso sin reconocer su intervención. Secretaria proceda con el acto de notificación del vinculado, en caso de ser necesario, solicítese apoyo a la Personería Municipal de Rondón.

Como quiera el término de los **diez (10) días hábiles** concedidos al perito designado en la diligencia de inspección judicial para presentar el dictamen pericial fueron interrumpidos a fin de decidir sobre la aludida vinculación; se advierte que estos comenzarán a correr nuevamente, una vez fenecido el término otorgado a JORGE MISAEAL RIATIVA. Por secretaria realícese el respectivo control, restando los que hayan transcurrido hasta el 06/07/2021 fecha cuando ingreso el expediente electrónico al Despacho.

Del dictamen pericial aportado al dossier por actora (art.227 CGP), no se hará pronunciamiento alguno, hasta tanto los términos otorgados al vinculado se cumplan. (Inc. 5 art.118 ejusdem).

¹ Fl 24 expediente electrónico.

jo1prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co – Transversal 4ª N° 6-36 Rondón - Boyacá



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

2 de 2

Finalmente, advirtiéndolo que la Audiencia Única (Inicial y de instrucción y juzgamiento) que tratan los Artículos 372 y 373 del CGP, se encontraba señalada para el próximo 29 de julio de 2021 a partir de las 10:00 am y, previo a ella, debe cumplirse con los actos de integración del contradictorio, el Despacho ordena la suspensión de ésta hasta cuando se haya definido la suerte de quien reclama un mejor derecho y el traslado de los dictámenes periciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá, **14/07/2021**. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el **ESTADO ELECTRONICO N°. 018** de la misma fecha.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.